

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
TEMIXCO

Consejo Municipal Electoral

Temixco

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES DIEZ DE JUNIO DEL AÑO 2015

EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS CON CEROS MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ARTICULO 123 NÚMERO 28, COLONIA LOMAS DE GUADALUPE, TEMIXCO MORELOS. LOS CIUDADANOS NORMA CECILIA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ Y JUAN PABLO BALDERAS PICHARDO EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS NORMA PATRICIA FIERRO OSEGUERA, SACNICTE GUADALUPE GARCÍA DELGADO, SALVADOR FRAGOSO JOYA Y ELISA JIMÉNEZ BENÍTEZ EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS ELECTORALES, Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,
POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MARISOL RIVERA NAVA.....
POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ITZEL ALEJANDRA TLALI ZÚÑIGA.....
POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EDGAR OMAR VEGA ARIAS.....
POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,
POR MOVIMIENTO CIUDADANO,
POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, VÍCTOR VERÓNICA RÍOS.....
POR EL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS,
POR MORENA, RICARDO POPOCA GONZÁLEZ.....
POR EL PARTIDO ENCUESTRO SOCIAL,
POR EL PARTIDO HUMANISTA,

BIENVENIDOS SEAN TODOS USTEDES, PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE LE PEDIRÍA AL SECRETARIO VERIFIQUE POR FAVOR LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL. UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA EL SECRETARIO COMENTA: "LES INFORMO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR.
EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE SEÑOR SECRETARIO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN."
EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE, COMO PRIMER PUNTO SE ENCUENTRA LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y EL QUE SE PROPONE PARA ESTA SESIÓN ES EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.....
- 2.- CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.....
- 3.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.....
- 4.- ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.....
- 5.- ASUNTOS GENERALES.....
- 6.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.....
- 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.....

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO, SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMEN NOTA DE LA VOTACIÓN".

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD".

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINUE SEÑOR SECRETARIO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA".

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS OCHO HORAS CON DIEZ MINUTOS SE INCORPORA A LAS LABORES DE LA PRESENTE SESIÓN EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. AMANDO GARGALLO CASIQUE, ASÍ MISO HAGO CONSTAR QUE SIENDO LAS OCHO HORAS CON ONCE MINUTOS SE INCORPORA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA C. J. ANTONIO NÚÑEZ PÉREZ, CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS."

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PROCEDEREMOS A LA REALIZACIÓN DEL COMPUTO SIGUIENDO EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS CASILLAS, PARA LO CUAL LOS INVITO A QUE PASEMOS AL CUARTO QUE FUE DESIGNADO PARA EL RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, Y PROCEDER A ROMPER LOS SELLOS, PARA PROCEDER A EFECTUAR EL COMPUTO CORRESPONDIENTE:"

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS SE INTEGRÓ A LAS LABORES DE LA PRESENTE SESIÓN, LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO C. LETICIA JACOBO SAYAGO, ACTO CONTINUO SE PROCEDE A EFECTUAR LA APERTURA DEL CUARTO DONDE SE RESGUARDA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, PARA LO CUAL SE ROMPEN LOS SELLOS EN PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, PRD, Y MOVIMIENTO CIUDADANO."

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A REALIZAR EL COMPUTO CORRESPONDIENTE, INICIANDO POR LA SECCIÓN 611 DE LA CASILLA BÁSICA, HASTA TERMINAR CON LA SECCIÓN 653 EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 3.

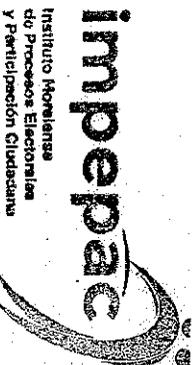
SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE LA TABLA DE RESULTADOS QUE SE AGREGÓ AL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL CELEBRADA EL DÍA SIETE DE JUNIO DE 2015, TIENE LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS:

1. LAS COLUMNAS CORRESPONDIENTES A LOS RESULTADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NUEVA ALIANZA CIUDADANA (PNA) Y MOVIMIENTO CIUDADANO (MC), SE ENCUENTRAN INVERTIDAS, POR LO TANTO LOS RESULTADOS DE NUEVA ALIANZA CORRESPONDE A MOVIMIENTO CIUDADANO Y VICEVERSA.

2. LOS RESULTADOS DE AQUELLOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO LEVANTADAS EN CASILLA, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL SE CANTARON COMO "SIN REGISTRO" QUEDANDO EN CONSECUENCIA EL ESPACIO EN BLANCO. EL DÍA DE HOY EN EL COMPUTO MUNICIPAL SE PROCEDE A QUITAR EL ESPACIO EN BLANCO PARA CAPTURAR UN "CERO", POR INSTRUCCIONES PRECISAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL IMPEPAC, TODA VEZ QUE EL SISTEMA DE COMPUTO NO PERMITE REGISTRAR ESPACIOS EN BLANCO. LO CUAL SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES, PAN, PRI, PRD, PVEM, PNA, MORENA Y HUMANISTA, QUIENES ESTUVIERON DE ACUERDO, TODA VEZ QUE LA MAYORÍA DE LOS ESPACIOS EN BLANCO CORRESPONDEN A CANDIDATO NO REGISTRADO. -----

3. LOS RESULTADOS DE LA COLUMNA DE VOTACIÓN TOTAL SON INCORRECTOS EN ALGUNAS CASILLAS, POR LO QUE A PETICIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE PROCEDE A LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN ARITMÉTICA CORRESPONDIENTE PARA EFECTUAR LA CORRECCIÓN, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: SECCIÓN 611 CASILLA C-2 RESULTADO CORRECTO 327, SECCIÓN 615 CASILLA C-1 RESULTADO CORRECTO 257; SECCIÓN 615 CASILLA C-2 RESULTADO CORRECTO 251; SECCIÓN 618 CASILLA B RESULTADO CORRECTO 345, SECCIÓN 618 CASILLA C-2 RESULTADO CORRECTO 322; SECCIÓN 626 CASILLA B RESULTADO CORRECTO 258; SECCIÓN 629 CASILLA B RESULTADO CORRECTO 251; SECCIÓN 633 CASILLA C-1 RESULTADO CORRECTO 258; SECCIÓN 638 CASILLA C-2 RESULTADO CORRECTO 276; SECCIÓN 639 CASILLA C-1 RESULTADO CORRECTO 277; SECCIÓN 643 CASILLA C-1 RESULTADO CORRECTO 185; SECCIÓN 645 CASILLA C-1 RESULTADO CORRECTO 226; SECCIÓN 647 CASILLA B RESULTADO CORRECTO 314; Y SECCIÓN 650 CASILLA B RESULTADO CORRECTO 282. -----

4. ALGUNOS DE LOS RESULTADOS FUERON CAPTURADOS DE MANERA ERRÓNEA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, POR LO QUE SE PROCEDE A REALIZAR LA CORRECCIÓN EN LAS SIGUIENTES CASILLAS: SECCIÓN 618 CASILLA B VOTOS PARA EL PRI 112, VOTOS NULOS 20; SECCIÓN 629 CASILLA B VOTOS NULOS 22; SECCIÓN 634 CASILLA C-1 VOTOS PARA EL PAN 31, PRI 104, PRD 88, PT 5, PVEM 35, MC 13, PNA 13, PSD 6, MORENA 15, PES 3 PH 6, CANDIDATO NO REGISTRADO 2, VOTOS NULOS 18, TOTAL 339; Y LOS



Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
TEMIXCO**

PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015

[Handwritten signature]

RESULTADOS QUE SE OBSERVAN EN EL ACTA DE SESIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DE FECHA 7 DE JUNIO CORRESPONDEN A LA SECCIÓN 634 CASILLA E-1 C-1; SECCIÓN 638 CASILLA C-1 VOTOS PARA MC 4 Y PARA PSD 33; SECCIÓN 642 CASILLA C-2 VOTOS PARA EL PRD 93, PH 14; SECCIÓN 652 CASILLA A B VOTOS PARA EL PNA 25; SECCIÓN 653 CASILLA C-1 VOTOS PARA MORENA 18; SECCIÓN 653 CASILLA E-1 C-2 LOS RESULTADOS SE TOMARON POR ERROR DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, POR LO QUE LOS RESULTADOS CORRECTOS SON: VOTOS PARA EL PAN 6, PRI 38, PRD 76, PT 26, PVEM 18, MC 13, PNA 22, PSD 11, MORENA 28, PES 1, PH 7, CANDIDATO NO REGISTRADO 0, VOTOS NULOS 20, TOTAL 276.

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE AL MOMENTO DE APERTURAR LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, EN BUSCA DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO LEVANTADAS EN CASILLA, MISMAS QUE POR NORMA DEBEN VENIR EN SU INTERIOR, SE OBSERVAN LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS:

-----SE HACE CONSTAR QUE AL EXTRAER EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO LEVANTADA EN CASILLA DE LOS SIGUIENTES PAQUETES ELECTORALES, NO TIENE ORIGINAL, SOLO SE ENCUENTRA UNA COPIA LEGIBLE, EN CONSECUENCIA EL CÓMPUTO MUNICIPAL SE LLEVA A CABO CON LAS COPIAS DE CADA UNA: SECCIÓN 611 CASILLA C-2; SECCIÓN 613 CASILLA C-1; SECCIÓN 615 CASILLA B; SECCIÓN 618 CASILLA C-1; SECCIÓN 618 CASILLA C-2; SECCIÓN 620 CASILLA C-1; SECCIÓN 625 CASILLA C-1; SECCIÓN 626 CASILLA C-1; SECCIÓN 627 CASILLA B; SECCIÓN 629 CASILLA C-1; SECCIÓN 630 CASILLA C-2; SECCIÓN 630 CASILLA C-3; SECCIÓN 631 CASILLA B; SECCIÓN 631 CASILLA C-1; SECCIÓN 632 CASILLA B; SECCIÓN 636 CASILLA B; SECCIÓN 637 CASILLA C-1; SECCIÓN 638 CASILLA B; SECCIÓN 647 CASILLA B; SECCIÓN 647 CASILLA C-3; SECCIÓN 650 CASILLA B; SECCIÓN 651 CASILLA C-2; SECCIÓN 651 CASILLA C-3; SECCIÓN 652 CASILLA C-2; SECCIÓN 653 CASILLA B; SECCIÓN 653 CASILLA E-1 C-1; Y SECCIÓN 653 CASILLA E-1 C-2.

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A EFECTUAR EL RECUEUNTO DE LOS SIGUIENTES PAQUETES ELECTORALES, TODA VEZ QUE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL SE RECIBIERON SIN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO LEVANTADA EN CASILLA, POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL Y HOY AL SER ABIERTOS, TAMPOCO CUENTAN CON DICHA ACTA EN SU INTERIOR: SECCIÓN 611 CASILLA B; SECCIÓN 615 CASILLA C-1; SECCIÓN 616 CASILLA E-1; SECCIÓN 622 CASILLA C-2; SECCIÓN 623 CASILLA C-2; SECCIÓN 623 CASILLA C-3; SECCIÓN 633 CASILLA B; Y SECCIÓN 641 CASILLA B.

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR EN LA SECCIÓN 618 CASILLA B EL ACTA ORIGINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO NO ES CLARA TODA VEZ QUE LOS RESULTADOS SE ENCUENTRAN SEÑALADOS CON FLECHAS, POR LO TANTO A PETICIÓN DE LOS PARTIDOS AFECTADOS PSD, MORENA Y PES QUIENES SOLICITAN SE COMPUTEN LOS VOTOS, SE PROCEDE A HACER EL RECUEUNTO, QUEDANDO LOS RESULTADOS IGUAL A LOS QUE SE HABÍAN INDICADO EN EL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL.

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE AQUELLOS PAQUETES ELECTORALES QUE NO TRAEN EN SU INTERIOR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO LEVANTADA EN CASILLA, SE COMPUTAN CON EL ACTA EXTRAÍDA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL Y QUE CORRESPONDEN AL MISMO PAQUETE ELECTORAL, LAS CUALES SE ENCUENTRAN RESGUARDADAS POR MÍ, Y TODA VEZ DE QUE EN TODO MOMENTO HAN PERMANECIDO BAJO MI RESGUARDO, HAGO CONSTAR QUE SON LAS MISMAS QUE SUSTRAE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, POR LO QUE EN ESTE ACTO EL SUSCRITO PONE A DISPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA PARA EL CÓMPUTO MUNICIPAL.

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR LAS SIGUIENTES OBJECIONES HECHAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO LEVANTADAS EN CASILLA, DURANTE EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO:

1. QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DE ESTE DÍA 10 DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, SE PROCEDE A EXTRAER EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DEL PAQUETE ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LA SECCIÓN 616 CASILLA C-1, POR LO QUE TENIENDO A LA VISTA EL ORIGINAL, SE PROCEDE AL CÓMPUTO DE ESTA CASILLA, SIN EMBARGO EL REPRESENTANTE DEL PAN SOLICITA EL USO DE LA PALABRA PARA EXIGIR A ESTE CONSEJO QUE SE RECUEUNTE ESTE PAQUETE, TODA VEZ QUE LA COPIA QUE LE FUE ENTREGADA AL REPRESENTANTE DEL PAN ANTE LA MDC, CARECE DE FIRMAS Y LAS CANTIDADES ANOTADAS EN EL NO SON LAS MISMAS QUE SE ESTÁN CANTANDO AQUÍ, POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 245 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, NO TENGO LA CERTEZA DE QUE SEAN LOS CORRECTOS, DELÁNDOME EN TOTAL ESTADO DE INDEFENSIÓN, POR SU PARTE LA REPRESENTANTE DEL PRD, SOSTIENE QUE EL REPRESENTANTE DEL PAN NO TIENE MOTIVOS PARA QUE

[Handwritten signatures and marks]

SE LLEVE A CABO EL RECUESTO, Y EN ESTE ACTO EXHIBE EN MEDIO DIGITAL LA IMAGEN DE LA SÁBANA TOMADA CON SU CELULAR DE LOS RESULTADOS DE LA CASILLA EN 616 C-1, EN LA CUAL SE PUEDE CORROBORAR QUE SON LOS MISMOS QUE AQUÍ SE HAN CANTADO, AUNADO A ELLO TAMBIÉN EXHIBO LA COPIA QUE LE FUE ENTREGADA AL REPRESENTANTE DEL PRD ANTE ESA MDC, LA REPRESENTANTE DEL PRI POR SU CUENTA MANIFIESTA QUE NO CUENTA CON COPIA LEGIBLE DEL ACTA EN COMENTO, POR LO QUE TAMBIÉN SOLICITA A ESTE CONSEJO SE HAGA EL RECUESTO DE VOTOS CORRESPONDIENTE. EL REPRESENTANTE DEL PNA, POR SU PARTE AVALA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PNA ANTE ESTA MDC, LA CUAL AUNQUE EN SU COPIA NO APARECE LEGIBLE, EN EL ORIGINAL QUE TIENE ESTE CONSEJO SI SE APRECIA, POR LO TANTO NO TIENE NADA QUE OBJETAR. EL REPRESENTANTE DEL PES, SOLICITA UNA COPIA LEGIBLE DE TODOS LOS DOCUMENTOS, POR QUE NINGUNO DE LAS ACTAS QUE TIENE SU PARTIDO ES LEGIBLE. UNA VEZ HECHAS LA MANIFESTACIONES ANTERIORES, EL CONSEJO CONSIDERA QUE NO ES PROCEDENTE LA APERTURA DEL PAQUETE PARA SU RECUESTO, TODA VEZ QUE ESTE CONSEJO TIENE A LA VISTA EL ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO LEVANTADA EN CASILLA, POR LO TANTO SE PROCEDERÁ AL CÓMPUTO CON ELLA, DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA QUE INTERPONGAN EL RECURSO CORRESPONDIENTE.

II. SIENDO LAS TRECE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO, EL REPRESENTANTE DEL PAN EXPRESA QUE TANTO EN EL PAQUETE DE LA SECCIÓN 616 C-4 COMO EN EL DE LA SECCIÓN 616 C-5, LOS PAQUETES ELECTORALES NO TRAEN EN SU INTERIOR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO LEVANTADA EN CASILLA POR LO QUE CONSIDERA QUE DEBEN SER RECONTADOS POR ESTE CONSEJO TODA VEZ QUE A ÉL NO LE CONSTA QUE LAS ACTAS CON LAS QUE SE ESTÁ LLEVANDO EL CÓMPUTO MUNICIPAL, SEAN LAS MISMAS QUE SE RETIRARON DEL PAQUETE ELECTORAL EL DÍA DE LA JORNADA. POR SU PARTE EL REPRESENTANTE DEL PRD MANIFIESTA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 245 FRACCIÓN V, NO DEBE HACERSE EL CONTEO, TODA VEZ CUANDO NO HAYA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LOS PAQUETES ELECTORALES, EL CÓMPUTO SE LLEVARÁ A CABO CON LA COPIA DE LOS CONSEJOS O DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. POR SU PARTE EL REPRESENTANTE DEL PNA NUEVAMENTE COMENTA QUE VALIDA LA FIRMA DE SUS REPRESENTANTES ANTE LA MDC Y QUE TODOS DEBEN HACERLO.

III. EN LA SECCIÓN 616 CASILLA E-1 HAY UN VOTO MARCADO EN EL RECUADRO DE CANDIDATO NO REGISTRADO CON LA LEYENDA PRD, POR LO QUE ESTE CONSEJO LO CONTABILIZÓ EN ESE RUBRO, A LO CUAL EL REPRESENTANTE DEL PRD OBJETÓ PUES ASEGURA QUE LA INTENCIÓN DEL CIUDADANO ES CLARA AL ESCRIBIR LA LEYENDA PRD, POR SU PARTE EL REPRESENTANTE DE MORENA TAMBIÉN EXPRESA QUE ESE VOTO ES PARA EL PRD, ESTE CONSEJO CONSIDERA QUE LA FACULTAD PARA DETERMINAR A QUÉ PARTIDO CORRESPONDE ESTE VOTO, ES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE ESTA SECRETARÍA LO HARÁ CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE Y QUIEN CONSIDERE VULNERADOS SUS DERECHOS, QUE ACTÚE EN CONSECUENCIA.

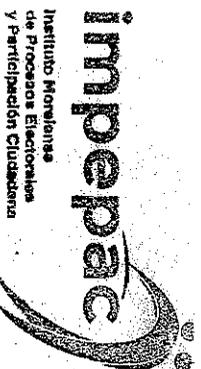
IV. CON RESPECTO A LA SECCIÓN 616 CASILLA E-1 C-1 EL PAN SOSTIENE QUE SU COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO NO ES LEGIBLE POR LO TANTO NO PUEDE AVALAR LOS RESULTADOS QUE SE ESTÁN CANTANDO POR ESTE CONSEJO. POR SU PARTE LA REPRESENTANTE DEL PRD NUEVAMENTE EXPRESA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 245 FRACCIÓN V, LA DOCUMENTAL VÁLIDA PARA ESTE EFECTO ES EL ORIGINAL DEL DÍA DE LA JORNADA QUE ESTÁ EN PODER DE ESTE CONSEJO. EL PAN SOLICITA SE LE EXHIBA EL ORIGINAL QUE SE TIENE EN ESTE CONSEJO, LA PRESIDENTA DE ESTE CONSEJO LA PONE A LA VISTA PARA TODOS LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y FINALMENTE EL PAN AVALA LA FIRMA DE SU REPRESENTANTE.

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE AL APERTURAR LOS PAQUETES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS SE ENCONTRÓ APARTE DE LA DOCUMENTACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES, DE LA SECCIÓN 623 CASILLA C-1; SECCIÓN 623 CASILLA C-3; SECCIÓN 623 CASILLA C-4; SECCIÓN 628 CASILLA C-1; SECCIÓN 629 CASILLA B; SECCIÓN 648 CASILLA B; SECCIÓN 648 CASILLA C1; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE SEPARAN PARA SU RESGUARDO EN TANTO ES POSIBLE REALIZAR LA ENTREGA CORRESPONDIENTE AL CONSEJO ELECTORAL DEL QUINTO DISTRITO, ASÍ MISMO SE HACE CONSTAR QUE EN EL PAQUETE ELECTORAL DE LA SECCIÓN 644 CASILLA C-3 SOLO CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y LAS ACTAS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS CON LAS CUALES SE PRECEDE A REALIZAR EL CÓMPUTO MUNICIPAL, MISMA QUE CONCUERDA CON LAS COPIAS QUE PRESENTAN LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PAN, PRI Y PRD.

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DE 2015, LA PRESIDENTA DE ESTE CONSEJO TOMÓ LA PROTESTA DE LEY AL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LIC. JESÚS AGUILERA DURÁN, ASÍ MISMO SE HACE CONSTAR QUE DURANTE LA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE SE HICIERON TRES RECESOS EL PRIMERO DE UNA HORA PARA ALMORZAR A LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS, EL SEGUNDO DE DOS HORAS PARA COMER A LAS 17:00 HORAS Y EL TERCERO DE

EL ELECTORAL
AL 2014-2015

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]



CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL TEMIXCO

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

QUINCE MINUTOS A PETICIÓN DEL PRD PARA DAR TIEMPO A QUE LLEGARA LA CANDIDATA ELECTA A RECOGER SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO. ----- EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE UNA VEZ CULMINADOS LOS TRABAJOS DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, LOS RESULTADOS SE HACEN CONSTAR EN LA SIGUIENTE TABLA, QUE CONTIENE EL REGISTRO DE LOS RESULTADOS DE CADA UNO DE LOS PAQUETES ELECTORALES."

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	PNA	PSD	PM	PES	PH	CANDIDATO NO REGISTRADO	VOTOS NULOS	TOTAL
611	B	12	111	100	18	16	3	11	6	27	8	15	1	15	343
611	C-1	13	94	107	22	9	4	10	3	19	10	8	1	29	329
611	C-2	7	116	105	17	18	5	10	10	33	5	0	0	1	327
613	B	76	26	22	1	5	15	3	6	24	17	13	1	22	231
613	C-1	60	21	21	3	20	10	8	10	44	13	12	1	29	252
614	B	56	28	21	2	16	141	2	3	20	10	8	3	27	207
614	C-1	39	34	14	2	17	16	5	9	32	19	10	1	23	221
615	B	18	72	84	14	10	10	12	7	14	10	8	5	12	276
615	C-1	15	71	80	13	18	3	13	11	10	6	5	0	12	257
615	C-2	14	74	68	17	13	4	11	6	15	9	6	0	14	251
616	B	11	33	127	4	15	6	19	8	14	7	2	0	10	256
616	C-1	8	30	126	8	18	7	28	1	15	7	7	0	20	275
616	C-2	10	31	139	10	25	3	21	7	11	6	6	0	12	281
616	C-3	13	47	155	6	8	5	14	6	17	6	8	0	8	293
616	C-4	6	53	132	11	11	7	13	4	5	15	8	0	9	274
616	C-5	11	42	135	7	17	4	32	2	15	7	4	0	13	289
616	E-1	14	72	125	13	13	5	15	2	7	1	4	1	36	308
616	E-1-C-1	16	71	122	12	18	4	20	4	5	0	7	0	22	301
617	B	19	51	135	5	29	6	21	4	15	6	6	1	9	307
617	C-1	23	49	144	11	16	4	26	0	4	2	3	0	11	293
617	C-2	10	63	154	7	29	5	28	2	11	8	4	0	8	239
618	B	12	112	100	1	48	7	12	4	19	5	4	1	20	345
618	C-1	10	85	108		75	2	12	4	22	11	6	0	9	351
618	C-2	12	89	95	2	68	4	4	4	17	7	6	0	14	322
618	C-3	7	97	102	3	51	12	10	4	24	4	2	0	19	335
618	C-4	8	70	133	6	73	5	17	0	11	0	4	0	10	337
619	B	15	64	82	17	20	4	11	11	18	3	2	0	8	255
619	C-1	12	62	64	7	19	1	7	8	25	13	4	0	9	231
619	C-2	11	62	53	10	13	4	12	23	22	5	3	0	11	229
620	B	47	28	25	2	16	16	7	5	29	14	8	0	40	237
620	C-1	65	26	24	5	19	13	2	4	25	8	6	0	36	233
620	C-2	54	40	41	4	17	7	6	6	27	12	8	1	16	239
620	C-3	56	31	39	4	14	17	4	5	35	9	5	0	27	246
621	B	27	82	86	9	32	8	6	9	17	14	9	0	18	317

[Handwritten signatures and stamps at the top of the page, including 'JAC' and 'PAL ELECTORAL TEMIXCO']

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including 'Néstor', 'Perez Alvarado', and 'Luis']

621	C-1	31	72	94	9	29	12	9	6	12	10	11	0	12	307
622	B	12	77	76	5	53	8	19	9	11	9	4	0	14	297
622	C-1	11	68	89	6	57	6	11	7	18	12	9	0	19	313
622	C-2	20	103	69	9	55	14	10	5	19	7	5	0	14	330
623	B	6	38	152	3	18	3	20	4	8	6	9	0	11	278
623	C-1	9	35	123	7	24	1	26	5	13	8	4	0	0	255
623	C-2	9	43	142	7	27	10	22	3	14	4	6	0	14	301
623	C-3	15	47	139	6	18	8	10	3	6	5	6	1	8	272
623	C-4	3	32	150	4	25	2	20	1	7	5	3	0	12	264
624	B	11	61	81	17	27	5	6	0	16	4	14	0	13	255
624	C-1	19	55	107	8	27	6	7	3	17	5	8	0	13	275
624	C-2	15	57	123	13	19	4	6	2	14	5	11	0	14	284
625	B	15	72	81	7	86	5	5	9	13	4	7	0	20	324
625	C-1	17	75	61	7	78	9	9	5	11	4	7	0	25	308
626	B	11	59	103	3	26	5	13	11	9	5	5	0	13	258
626	C-1	6	61	98	3	41	5	6	3	8	3	6	0	6	246
626	C-2	10	72	73	3	31	13	20	5	8	11	6	1	12	265
627	B	18	61	92	4	36	11	33	1	12	10	3	1	9	291
627	C-1	14	66	70	7	39	9	34	9	11	8	3	0	16	281
628	B	19	90	93	7	28	7	13	6	9	10	10	1	14	307
628	C-1	29	98	89	3	36	10	22	7	14	7	11	1	22	349
629	B	47	41	34	5	18	23	3	5	30	15	8	0	22	251
629	C-1	52	42	96	2	15	20	9	5	28	10	10	1	21	261
629	C-2	52	60	47	3	12	14	4	6	20	10	9	4	11	252
630	B	23	119	112	5	31	4	14	3	15	7	8	0	20	364
630	C-1	25	142	110	4	20	7	11	1	18	11	5	0	16	370
630	C-2	27	119	96	9	28	7	13	1	25	8	6	1	12	352
630	C-3	25	107	109	7	38	2	20	5	18	6	6	0	11	354
630	S 1	3	5	5	2	3	1	3	1	1	0	1	0	2	27
631	B	8	77	66	4	23	2	26	7	14	3	6	0	15	251
631	C-1	8	59	66	2	24	4	20	1	1	7	3	0	14	209
631	C-2	13	74	59	9	34	7	19	1	10	7	4	0	20	257
632	B	10	45	111	8	21	9	17	2	9	1	6	0	18	257
632	C-1	8	36	107	6	19	5	7	3	4	3	9	0	17	224
632	C-2	5	38	94	9	27	7	7	1	12	6	6	0	20	232
633	B	14	55	136	5	20	13	11	5	9	4	4	0	16	292
633	C-1	12	39	136	3	17	7	11	2	7	4	3	7	10	258
633	C-2	9	43	138	6	24	8	9	1	10	9	7	0	17	281
634	B	21	110	62	11	51	7	8	7	18	14	11	0	14	334
634	C-1	31	104	88	5	35	13	13	6	15	3	6	2	18	339
634	E-1	18	55	73	1	16	11	30	1	2	6	7	2	13	235

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OAC
[Handwritten signature]

PROCESO ELECTORAL
[Handwritten signature]

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
 TEMIXCO**
 PROCESO ELECTORAL 2014, 2015

634	E-1-C-1	17	45	69	4	23	8	29	3	16	6	8	1	18	247
635	B	12	62	142	7	19	3	16	1	25	3	8	0	22	320
635	C-1	10	51	108	5	24	6	13	2	25	16	8	1	21	290
635	C-2	4	59	130	13	34	5	7	2	27	10	12	0	11	314
636	B	13	66	60	37	21	6	28	14	20	8	10	0	18	301
636	C-1	30	61	51	27	20	5	25	10	23	4	7	0	9	272
636	C-2	17	57	73	24	19	6	20	6	12	10	10	0	20	274
637	B	24	62	79	40	15	7	64	17	17	3	17	0	18	363
637	C-1	26	74	79	38	16	6	64	13	14	6	14	0	25	375
638	B	16	63	75	18	17	5	35	23	22	8	13	0	20	315
638	C-1	16	78	88	11	12	4	33	9	19	7	15	0	13	305
638	C-2	14	60	92	12	16	4	25	8	15	5	8	0	17	276
639	B	12	96	71	16	55	5	9	5	14	6	8	0	15	312
639	C-1	14	88	80	10	43	5	11	3	21	4	10	0	10	299
639	C-2	7	88	64	16	45	4	7	6	16	2	6	16	0	277
640	B	23	143	48	19	23	3	11	5	14	10	5	0	12	316
640	C-1	13	109	78	15	34	3	17	10	25	4	6	1	13	328
641	B	15	129	56	13	20	11	25	14	36	3	9	0	12	343
641	C-1	13	111	92	19	28	13	21	5	26	4	8	0	18	358
642	B	7	39	113	21	7	8	19	4	25	8	8	0	12	271
642	C-1	17	48	78	18	16	2	15	8	21	3	10	1	17	254
642	C-2	18	54	93	21	9	6	22	5	13	0	14	0	12	267
643	B	10	37	56	14	28	4	16	4	5	4	5	0	9	192
643	C-1	19	40	71	10	11	4	10	2	10	2	5	0	1	185
644	B	15	61	88	14	17	5	24	2	11	6	10	0	14	277
644	C-1	18	49	94	8	18	8	29	7	18	8	14	0	17	288
644	C-2	8	53	80	26	16	6	19	8	28	4	12	0	20	280
644	C-3	16	459	103	16	26	8	26	10	24	7	15	0	17	317
644	C-4	14	50	89	12	13	6	12	11	31	7	12	0	20	277
645	B	10	39	60	20	24	8	11	5	36	2	8	0	20	243
645	C-1	11	32	51	18	13	5	14	6	39	6	9	0	22	226
645	C-2	10	43	53	11	17	8	28	8	41	2	12	0	16	249
646	B	20	59	65	15	21	12	12	6	23	7	9	0	11	260
646	C-1	12	42	44	11	21	5	11	5	33	3	15	1	9	212
646	C-2	14	50	52	15	23	6	10	5	21	5	16	0	12	229
647	B	6	77	97	11	43	7	15	5	23	9	5	0	16	314
647	C-1	4	71	89	14	31	5	21	5	21	2	8	0	20	291
647	C-2	8	81	95	12	30	11	15	3	18	7	6	0	12	298
647	C-3	7	68	85	37	38	9	24	7	28	5	4	0	13	325
648	B	23	111	81	17	36	9	37	9	17	3	5	0	10	358
648	C-1	18	114	104	20	34	6	52	2	17	4	4	0	15	390

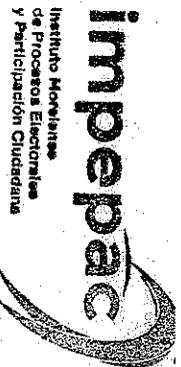
[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signatures and marks at the top of the page]



CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL TEMIXCO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015



649	B	21	96	113	14	29	8	17	4	25	4	7	0	14	352
649	C-1	26	95	86	15	30	18	42	8	23	5	10	0	13	371
649	C-2	23	91	113	11	35	16	32	3	19	6	11	0	20	380
650	B	18	96	72	4	13	3	13	6	17	11	7	0	22	282
651	B	14	92	94	25	33	4	48	10	11	6	6	0	20	363
651	C-1	12	66	122	24	25	6	37	7	17	6	8	0	18	348
651	C-2	14	95	135	16	19	11	35	7	13	5	7	0	8	365
651	C-3	10	99	106	19	34	10	31	14	13	3	4	1	11	355
652	B	3	34	79	39	27	5	31	2	76	5	41	0	41	377
652	C-1	2	56	89	22	19	9	26	3	87	4	37	0	52	406
652	C-2	6	54	88	23	15	10	31	4	69	10	37	0	35	382
652	C-3	7	43	88	19	15	9	25	3	77	5	27	0	51	379
653	B	16	65	111	12	20	4	29	9	16	8	11	0	29	330
653	C-1	7	62	105	24	24	7	32	6	18	6	23	0	27	335
653	E-1	10	28	66	24	14	12	29	10	37	12	3	0	15	260
653	E-1-C-1	19	26	65	32	19	18	25	11	26	3	7	1	11	263
653	E-1-C-2	6	38	76	26	18	13	22	11	38	1	7	0	20	276
653	E-1-C-3	9	51	76	17	25	7	19	8	44	5	6	0	13	280

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTIÑE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA"
EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, BASADOS EN EL ACUERDO IMPEPAC/CMTEMX/020/2015."

ACUERDO IMPEPAC/CMTEMX/020/2015, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE REALIZA EL COMPUTO DE LOS RESULTADOS, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2015. ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.

ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre del 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.
2. Con fecha 04 de octubre del año próximo pasado, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario

para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad.

3. El 28 de noviembre del año 2014, tuvo verificativo la sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de Temixco, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. El 12 de diciembre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IMPEPAC/CEE/0020/2014, a través del cual se aprobó el registro del Convenio de Codición Flexible denominado "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos" para Postular Candidatos al Cargo de Diputados al Congreso del Estado de Morelos por el Principio de Mayoría Relativa y Candidatos al cargo de Presidentes Municipales y Síndicos para el periodo 2015-2018 y 2016-2018 respetivamente; integrado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; con las modificaciones realizadas a las cláusulas PRIMERA y NOVENA, así como la adición de una Clausula DECIMA CUARTA del convenio referido.

5. El 16 de enero de 2015, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2015, este Consejo Estatal Electoral, aprobó el criterio para la aplicación de la paridad de género en la integración de las planillas de candidatos a Presidente Municipal y Síndico propietarios y suplentes, respectivamente.

6. El 02 de marzo del presente año, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2015, resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de candidatura común, suscrito por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Encuentro Social, y del Trabajo; para la elección de Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

7. Con fecha 05 de marzo del 2015, el Consejo Estatal Electoral, dictó acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, por el que se aprobaron los Lineamientos para el Registro de Candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios; así como, integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

8. El 20 de marzo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/035/2015, relativo al cumplimiento de la aplicación de la paridad de género y lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos Principios; así como, integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

9. El Consejo Estatal Electoral conforme al numeral 63 del Calendario de actividades del proceso electoral local ordinario del año 2014-2015, determinó el periodo de campañas electorales de candidatos a Diputados y miembros de los Ayuntamientos, el cual se desarrolla del 20 de marzo al 3 de junio del año en curso, campañas que tendrán una duración de 45 días.

10. El 23 de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, determinaron constituirse en sesión permanente, para el análisis de la procedencia de los registros de candidatos en esta entidad federativa, en las elecciones de Diputados al Congreso del Estado por ambos principios y miembros de los ayuntamientos; así como, de modo extraordinario, respecto de la aplicación del principio de paridad de género, en el presente proceso electoral ordinario local, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 10 del Reglamento de sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y 1 y II del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y demás relativos y aplicables, aprobando dentro de la sesión permanente los registros de candidatos correspondientes.

11. Con fecha 27 de marzo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral aprobó el registro de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional propuestos por los Partidos Políticos que contendieron para la elección de Diputados al Congreso Local.

12. Con fecha 07 de junio del presente año, tuvo verificativo en el Estado de Morelos, la Jornada electoral para elegir Diputados al Congreso Local y miembros de los 33 Ayuntamientos de la Ciudad.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación al 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, fundan que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. Los dispositivos 41, Base V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 63, párrafo tercero, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que compete, tanto al Instituto Nacional Electoral como al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, los procesos electorales del Estado, conforme los principios rectores de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. De lo que se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones desde la preparación de la jornada electoral, siendo responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozando de autonomía en su funcionamiento e

independencia en sus decisiones, tendrá un órgano de dirección superior y de deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

III. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Federal; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tendrá un órgano de dirección superior y de deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

IV. Por su parte el referido dispositivo legal 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, párrafo séptimo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, refieren de manera conjunta que la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; mismas que tendrán verificativo en la fecha en que se efectúen las elecciones federales; por otra parte, señalan que los institutos políticos son entidades de interés público; determinándose en la ley correspondiente los requisitos para su registro legal, sus formas de intervención en el proceso electoral, derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

V. ~~Asimismo~~, disponen que los institutos políticos deben contribuir para que el pueblo participe en la vida democrática, integrándose como órganos de representación estatal política, constituidos por organizaciones de ciudadanos, que deben hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, conforme a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

V. Los conceptos 1, numerales 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en analogía al similar 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que tiene por objeto regular la función estatal de preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios que se celebran para elegir Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros de los ayuntamientos; que garantiza la efectividad del sufragio y, con ello, la vigencia de las instituciones republicanas y democráticas, a través del libre ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos; la realización, la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las formas específicas de su intervención en los procesos electorales del Estado; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana; en armonización con la normativa aplicable La normativa federal se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el mencionado Código, y su interpretación será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1o. y el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. De conformidad con el precepto 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular; asimismo, disponen que es un derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos

políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

VII. Que los artículos 8, numerales 1, 2 y 9, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; en afinidad a los preceptos 9, fracción VI, y 10 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que es una obligación político-electoral de los ciudadanos desempeñar los cargos de elección popular para los que sean electos; y sólo podrán admitirse excusas dentro del término previsto y cuando estas se funden en causas justificadas, las que el interesado comprobará a satisfacción de la autoridad que haya hecho el requerimiento.

VIII. Los artículos 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; Y asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizando derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

IX. En ese tenor, el artículo 78, fracciones I, V, XXVIII, XXXIV y XXXV del Código Local en materia electoral, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; registrar las candidaturas de Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos; por su parte, recibir de los consejos distritales y municipales electorales, en forma respectiva, el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y de miembros de los ayuntamientos; realizar los cómputos totales, declarar la validez de las elecciones y determinar la distribución de los diputados plurinominales y la asignación de regidores, otorgando en todos los casos las constancias respectivas; además, tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

X. Que el apartado 103 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que a los Consejos Distritales y Municipales les corresponde la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios en su caso extraordinarios, tales órganos electorales serán carácter temporal, debiendo coordinarse para su funcionamiento con la Secretaría Ejecutiva Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XI. El concepto 105 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los Consejos Distritales y Municipales estarán

conformados por un Consejero Presidente, Cuatro Consejeros Electorales, todos con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y haber sido designados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así mismo cada partido político o coalición con registro podrá contar con un representante únicamente con derecho a voz.

XII. Que el artículo 110, fracciones I, II, IX y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que los Consejos Municipales Electorales, se encargarán de aplicar las disposiciones normativas en materia electoral, para cumplir con el desarrollo y preparación del proceso electoral en el distrito electoral correspondiente; por lo que deberán registrar a los candidatos o integrantes del ayuntamiento respectivo; realizar el cómputo de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas, remitiendo al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas; asimismo, deberán dictar las resoluciones sobre las peticiones que les formulen durante el proceso electoral y que sean de su competencia.

XIII. Que los artículos 159 y 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que el proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y ese Código, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos. El proceso electoral ordinario inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, por única ocasión, el proceso electoral ordinario local cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio del año 2015, inició el día 4 del mes de octubre del año 2014, en base a lo establecido por la disposición transitoria octava del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

XX. Así las cosas, se desprende que el proceso electoral ordinario dio inicio por única ocasión el 4 de octubre del año que transcurre y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. El proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de Septiembre del año previo al de la elección al que corresponda el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de casillas.

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
 TEMIXCO**

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

La etapa de resultados y declaraciones y declaraciones de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y municipales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

XXI. De manera que el dispositivo 241 del Código electoral de la Entidad, señala que concluida la jornada electoral, serán obligaciones de los consejos municipales y distritales, en forma respectiva: practicar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo, y rendir al Consejo Estatal Electoral un informe en el formato que para tal efecto se le proporcione, sobre el desarrollo de la elección en el distrito electoral o municipal y remitir los paquetes electorales que correspondan.

Por lo que en términos del concepto 253 de la norma electoral del Estado, concluido el cómputo, los consejeros presidentes de los consejos distritales o municipales, deberán fijar en el exterior del local los resultados de la elección correspondiente.

XXII. En virtud de lo anterior, este Consejo Municipal Electoral, en términos de sus atribuciones legales y siguiendo el procedimiento señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, ha finalizado las labores correspondientes al cómputo total de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Ayuntamientos, del Municipio de Temixco, Morelos, obtenida durante el desarrollo de la jornada electoral que tuvo verificativo el día 07 de junio de la presente actualidad, mismo que se consigna en el acta de cómputo correspondiente, la cual se anexa, por ser parte integrante de la presente resolución y que en este acto se tiene por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones absurdas.

XXIII. Así las cosas, y conforme al cómputo total que ha quedado descrito anteriormente, se desprende que el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, obtuvo la mayoría de votos en la elección de miembros al ayuntamiento de Temixco por el principio de mayoría relativa, resultando electa la fórmula integrada por los siguientes ciudadanos:

Nombre	Cargo	Calidad	Distrito	Partido político
GISELA RAQUEL MOTA OCAMPO	Presidente	Propietario	V	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
IRMA CAMACHO GARCIA	Presidente	Suplente	V	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS.	Sindico	Propietario	V	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
JOSÉ MANUEL CRUZ PRADO	Sindico	Suplente	V	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

XXIV. Ahora bien, tomando en consideración que todos los actos inherentes a la etapa de preparación de la elección, jornada electoral y calificación de la elección, se llevaron

bajo en estricto apego a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, profesionalismo, objetividad, definitividad, equidad y paridad de género, rectores de las actividades de este órgano electoral, y que las etapas relativas a la preparación de la elección y jornada electoral, en estricta observancia al principio de definitividad, han adquirido el carácter de actos firmes y definitivos; asimismo, los candidatos que resultaron triunfadores en la elección que nos ocupa, reunieron los requisitos que señala la normativa electoral local vigente; por tanto, es procedente declarar la validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

Bajo este contexto, y tomando en consideración los resultados del cómputo y la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, que tuvo verificativo con fecha 07 de junio del año en curso, este órgano electoral determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos GISELA RAQUEL MOTA OCAMPO, IRMA CAMACHO GARCIA como Presidente Municipal propietario y suplente, respectivamente, y a los ciudadanos GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS, JOSÉ MANUEL CRUZ PRADO, como Síndico, propietario y suplente, respectivamente, toda vez que obtuvieron la mayoría de votos conforme al cómputo total realizado.

A su vez, este órgano electoral remitirá al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo referido, y la documentación relativa al mismo, para los efectos de asignación de regidores y entrega de las constancias respectivas del Ayuntamiento de Temixco.

De igual forma, el Consejero Presidente de este órgano comicial, procederá a fijar en el exterior de las instalaciones de este Consejo Municipal Electoral, los resultados electorales obtenidos en el cómputo municipal, realizado por esta autoridad electoral.

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 1, 41, fracción I, Base V, Apartado C, y 116, párrafos primero y segundo, y IV, c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 2, 3 y 4, 8, numerales 1 y 9, numerales 1 y 2, 98, 99, numeral 1, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 23 párrafos primero, séptimo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10, 63, tercer párrafo, 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI/69, fracción I, 71, 78, fracciones I, V, XXVIII, XXXIV y XXXV, 103, 110, fracciones I, II, IX y XIV, 159, 160, 241, 253 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de diputados locales por ambos principios, así como a los integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Morelos; este Consejo Distrital Electoral del Estado de Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Municipal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo; con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene por celebrado el cómputo municipal de los resultados de la elección del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en los términos de los considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Se declara la validez y calificación de la elección de Presidente y Síndico Municipal, propietario y suplente respectivamente del Ayuntamiento de Temixco, para todos los efectos legales a que haya lugar; por las consideraciones precisadas en los considerandos de la presente resolución.

CUARTO. Tomando en consideración los resultados electorales obtenidos del cómputo realizado por este órgano electoral, la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Temixco, se determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos integrantes de la fórmula de Presidente y Síndico Municipal, los CC. GISELA RAQUEL MOTA OCAMPO Y GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS, precisados en la parte considerativa la presente resolución.

QUINTO. Remítanse al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo materia de la presente resolución, así como la documentación relativa al mismo, para los efectos de asignación a diputados por el principio de representación proporcional y entrega de las constancias respectivas.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo y su respectivo anexo a cada uno de los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo Municipal Electoral; y por estrados a la ciudadanía en general, para su debido conocimiento, cabal cumplimiento y para los efectos legales que correspondan; en base a los razonamientos expresados en la parte considerativa de este instrumento.

SEPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la página oficial de Internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad; en la ciudad de Temixco, Morelos, en sesión Permanente del Consejo Municipal Electoral de Temixco del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día once de junio de dos mil quince, siendo las cinco horas con cuarenta y dos minutos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO."

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS."

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "EN ESTE MOMENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO POR LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN IX Y 245 FRACCIÓN VII AMBOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR MI CONDUCTO, EXTIENDE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS."

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO."

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LOS ASUNTOS GENERALES. --- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "ESTAMOS EN ASUNTOS GENERALES SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO PARA QUE PROCEDA A INSCRIBIRLO". EN PRIMERA RONDA TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS, EL REPRESENTANTE DEL PVEM, EN POSTERIORMENTE EL REPRESENTANTE DEL PNA, EN SEGUNDA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA Y POR ÚLTIMO EL REPRESENTANTE DEL PRD."

EL REPRESENTANTE DEL PVEM EN USO DE LA PALABRA: "AL FINAL DE LA JORNADA EL PARTIDO GANADOR FUE UNO DE LOS QUE MÁS VIOLENTO LA LEY, AUNQUE LA LEY BUSCA REGULAR LA COMPRA DE VOTOS, ES MUY PENOSO CONCLUIR QUE NO SE PUDO EVITAR, ES CIERTO QUE DISMINUYO EN ESTE PROCESO PERO NO FUE

SUFICIENTE, RESULTA TRASCENDENTAL Y MUY IMPORTANTE QUE SE BUSQUE LA MANERA DE EVITAR ESTE TIPO DE ACCIONES QUE NO HAN DEJADO NADA CONTENTOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ES MI GRAN DECEPCIÓN EN ESTE PROCESO ELECTORAL PUES YO LO VIVÍ Y LO PALPÉ.”

EL REPRESENTANTE DEL PH EN USO DE LA PALABRA: “SOLO QUIERO SOLICITAR UNA COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS, Y QUIERO HACER NOTAR QUE A LOS FUNCIONARIOS DE LAS MDC LES HIZO FALTA CAPACITACIÓN, Y RETOMANDO LO QUE COMENTO EL COMPAÑERO, QUIERO DECIR QUE EFECTIVAMENTE LOS PARTIDOS POLÍTICOS GRANDES SON LOS QUE MAS VIOLENTARON LA LEY, SE LA BRINCARON”

EL REPRESENTANTE DEL PNA EN USO DE LA PALABRA: “COMO REPRESENTANTE DEL PNA, QUIERO HACER HINCAPIE EN LA INCOMPETENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS A LAS MDC, SE QUE E S ALGO NUEVO PERO SE NECESITA CAPACITARLOS, POR QUE SE PUDO HABER AGILIZADO EL PROCESO CON MAYOR CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS.”

EL REPRESENTANTE DEL PRD EN USO DE LA PALABRA: “CONTRARIO A LO QUE MANIFIESTAN MIS COMPAÑEROS, AGRADEZCO A LA CIUDADANÍA, CONSIDERANDO QUE LOS FUNCIONARIOS SON CIUDADANOS COMO NOSOTROS QUE DESTINAN PARTE DE SU TIEMPO PARA ACUDIR A LA CAPACITACIÓN, INCLUSO DEJANDO ACTIVIDADES QUE LES SON REMUNERADAS, POR LO QUE EL PARTIDO POLITICO QUE REPRESENTO MANIFIESTA QUE LEJOS DE ATACARA QUIENES DE MANERA GRATUITA PARTICIPAN EN LA VIDA DEMOCRATICA DE NUESTRO PAIS, DEBEMOS VELAR POR UNA MEJOR EDUCACIÓN CIVICA. POR OTRO LADO RESULTA IRRISORIO Y CARECE DE FUNDAMENTO QUE EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLITICO VERDE ECOLOGISTA SE REHIERA A LOS GRANDES PARTIDOS POLITICOS COMO A QUIENES HAN DESTINADO GRANDES RECURSOS, RECORDANDO QUE SU PARTIDO HA RECIBIDO MULTAS MILLONARIAS ELLO SIN OMITIR LO QUE POR TODOS FUE VISTO, QUE VÍA CORREO OFRECIA UN SINFIN DE OBJETOS FUERA DE TODA NORMA ELECTORAL, ES TODO, GRACIAS.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: “¿ALGUIEN MÁS QUIERE HACER USO DE LA PALABRA? BIEN EN SEGUNDA RONDA TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS EL REPRESENTANTE DEL PVEM. **EL REPRESENTANTE DEL PVEM EN USO DE LA PALABRA:** “RESULTA INCREÍBLE LA DIMENSIÓN DEL SISTEMA DE PARTIDOS, PUES PARA QUE UN CANDIDATO PUEDA COMPETIR DEBE ACERCARSE A UN SISTEMA, LA SOCIEDAD ESTÁ FASTIDIADA DE TODO EL SISTEMA, PUES PODEMOS TRAER UN SINFIN DE SITUACIONES DONDE PARA COMPETIR SE DEBE ACERCA A UN SISTEMA DE PARTIDOS, CUANDO NO DEBIERA SER ASÍ, HOY EN DÍA EXISTEN LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, SIN EMBARGO FALTA MUCHO PARA QUE SEAN EQUITATIVAS Y SE PUEDA COMPETIR DEMOCRÁTICAMENTE.”

EL REPRESENTANTE DEL PRD EN USO DE LA PALABRA: “¿ALGUIEN MÁS QUIERE HACER USO DE LA PALABRA? BIEN EN TERCERA Y ÚLTIMA RONDA TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR TRES MINUTOS EL REPRESENTANTE DEL PRD.”

EL REPRESENTANTE DEL PRD EN USO DE LA PALABRA: ÚNICAMENTE QUIERO HACER MENCIÓN DE QUE EN EL CASO ESPECIFICO DE TEMIXCO, TRIUNFO LA DEMOCRACIA EN LAS URNAS AL CONTAR CON EL APOYO CIUDADANO, YA QUE SI BIEN ES CIERTO UN SECTOR DE LA POBLACIÓN APOSTÓ AL HARTAZGO DEL PARTIDO POLITICO QUE REPRESENTO, TAMBIÉN LO ES QUE PARA LA POBLACIÓN DE ESTE MUNICIPIO IMPORTA MÁS LA CALIDAD DEL CIUDADANO QUE REPRESENTA AL PARTIDO POLITICO, POR LO CUAL TENEMOS QUE EN DEFINITIVA TEMIXCO VOTÓ POR LA PERSONA Y CARECEN DE ARGUMENTO LAS DISCUSIONES DE LOS SISTEMAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, ES TODO.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: “SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: “EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA LECTURA, APROBACIÓN, FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, SEÑOR PRESIDENTE ESTA SECRETARÍA SOLICITA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: “SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOME NOTA DE LA VOTACIÓN.”

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: “INFORMO A ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUE EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS SEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ESTANDO PRESENTES LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS: PAN, PRI, PRD, PNA, PVEM, MORENA, PH. ASIMISMO, ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE SE PROCEDERÁ A LA FIRMA DEL ACTA QUE SE ELABORE CON MOTIVO DE LA PRESENTE SESIÓN, UNA VEZ QUE HAYAN CULMINADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: “SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOME NOTA DE LA VOTACIÓN.”

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: “INFORMO A ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUE EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS SEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ESTANDO PRESENTES LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS: PAN, PRI, PRD, PNA, PVEM, MORENA, PH. ASIMISMO, ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE SE PROCEDERÁ A LA FIRMA DEL ACTA QUE SE ELABORE CON MOTIVO DE LA PRESENTE SESIÓN, UNA VEZ QUE HAYAN CULMINADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN."
 EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN."
 EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS SEIS HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. MUCHAS GRACIAS.---FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.-----"

PRESIDENTA

[Signature]

C. NORMA CECILIA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO

[Signature]

C. JUAN PABLO BALDERAS PICHARDO

CONSEJEROS ELECTORALES

[Signature]

C. NORMA PATRICIA FIERRO OSEGUERA

[Signature]

C. SANCINTE GUADALUPE GARCÍA DELGADO

[Signature]

C. SALVADOR FRAGOSO JOYA

C. EUSA JIMÉNEZ BENÍTEZ

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



NOMBRE Y PARTIDO	FIRMA
EL ELECTORAL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA AIANZA <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

AL 2014-2015